 <p>MINISTERIO DE GANADERÍA AGRICULTURA Y PESCA REPÚBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY</p>	<p>INSTRUCTIVO</p> <p>ANIMALES EN INCUMPLIMIENTO Y ANIMALES IMPORTADOS</p>	Nº de Edición 1
		Fecha: 15/07/2011

1. Objetivo

Identificar y registrar a aquellos animales que han sido importados así como también identificar y registrar a los animales que están incumpliendo la Ley N° 17.997, Decreto Reglamentario 266/08 y Ley N° 18.656.

2. Alcance

Este procedimiento esta dirigido a todos los productores de ganado bovino de todo el país que realizan importación de los mismos, así como también para todos aquellos que tienen animales en infracción de acuerdo a lo estipulado en la Ley 17.997, Decreto Reglamentario 266/08 y Ley N° 18.656.

3. Responsables

Los productores de ganado bovino de todo el país que realicen importación de ganado vacuno son los responsables de comunicarle al SNIG tal evento.

También se incluyen aquellos productores de ganado bovino que tienen animales que incumplen con la Ley 17.997, Decreto Reglamentario y ley 18.656.

Los funcionarios de los SSGG son los responsables de verificar la propiedad de los animales en infracción.

El personal de la mesa de ayuda del SNIG es responsable de la logística de recepción y entrega de los dispositivos de color verde.

4. Definiciones, Siglas y Abreviaturas

DICOSE: Dirección de Contralor de Semovientes

SNIG: Sistema Nacional de Información Ganadera

Registro Animal: base de datos informatizada del SIRA que almacena información y registros, gestiona datos y emite reportes codificados de los eventos de un animal ingresado al Sistema de Identificación y Registro Animal (actualmente como SNIG).

5. Desarrollo

5.1 Animales en infracción a individualizar y pasos a seguir

Se dispone que los animales que presenten las irregularidades detalladas a continuación deben ser identificados en forma especial

- *Animales que debieran estar identificados (más de 6 meses de edad y nacidos después del 1/9/06) y no lo están.*
- *Animales que perdieron ambos identificadores o que conservan el visual pero ya repuesto anteriormente.*
- *Animales detectados con dispositivos diferentes*
- *Animales detectados con dispositivos no autorizados*
- *Animales detectados con dispositivos reutilizados irregularmente*

Se realizará el procedimiento de identificación con dispositivos de color verde (pantone 345)

La solicitud de identificadores se realizará directamente al SIRA quien realizará la logística de recepción y entrega de la siguiente forma:

a) Se reciben las solicitudes a través del 2410 2789 y 2410 2790 o a través de info@snig.gub.uy en donde los funcionarios a cargo deben recabar los siguientes datos

- nº de inscripción ante DI.CO.SE.
- Razón social
- Cantidad de animales a identificar
- Telefono de contacto del destinatario.
- Ciudad, Localidad y Departamento a donde se le enviarán los dispositivos (Es importante y cabe destacar que el tope de dispositivos en el sistema no debe ser modificado ya que el centro de stock de caravanas especiales (verdes) es el MGAP)

Las solicitudes pueden realizarse también por funcionarios de SSSG, pero siempre se debe tener en cuenta que es necesario conocer la propiedad del animal. Si se desconoce la misma no se puede identificar.

- b) Se re-envía el pedido vía e-mail a los funcionarios encargados de la tarea
- c) Estos funcionarios se encargarán de realizar la entrega de los dispositivos correspondientes en el sistema con el canal distribuidor (Organismos Oficiales)
- d) Se le envían las caravanas al productor por medio del correo uruguayo asignándole a cada uno de los envíos un sticker el cual contiene un número de PP (es el número que identifica a los paquetes)
- e) Se le envían los paquetes de caravanas al productor e inmediatamente se le avisa en forma telefónica que se hizo el envío, que tiene que pasar por al oficina de correo a levantar dicho pedido
- f) Los comprobantes de envío en este caso son los e-mails impresos al cual se le adjunta el talón de remitente del sticker PP
- g) Los identificadores van en cajas similares a las de el color salmón y con el documento D1 para ser llenado de la misma forma por el productor y remitido al SNIG (**REGISTRO ANIMAL**) por los mismos canales.
- h) En el caso de intervención de un funcionario de los servicios, deberá realizar acta correspondiente a la irregularidad detectada.

El resultado es un animal identificado y registrado en el sistema pero ingresa al mismo con un status de no trazado

5.2 Animales Importados y pasos a seguir

Para el caso de ANIMALES IMPORTADOS, se seguirá el procedimiento:

Luego de la solicitud de importación presentada a la Dirección de Sanidad Animal.

- a) El propietario de los animales importados deberá solicitar las caravanas en el Servicio Ganadero Zonal/Local de su jurisdicción, previo a la llegada de los animales.
- b) La entrega de caravanas será efectuada por el SIRA en Montevideo a nombre del DICOSE que importa, y remitidas a la oficina regional correspondiente con suficiente antelación para efectuar la identificación de los animales a su llegada al país, las mismas se empacan de la misma forma, con sus correspondientes formularios.
- c) El establecimiento de cuarentena debe estar Habilitado. Puede ser un establecimiento exclusivo para ese fin o el establecimiento de destino justificando el aislamiento de los animales.
- d) El funcionario de los Servicio Ganadero Oficial concurrirá al establecimiento donde se realizará la cuarentena y supervisará la colocación de los

identificadores, quedando encargado de remitirle al SNIG los formularios confeccionados.)

El funcionario gestiona la Autorización de embarque de importación de acuerdo al instructivo correspondiente, indicando el país de origen.

e) Ingreso por el Paso de Frontera hacia el establecimiento de destino donde serán identificados con caravana verde.

Confección de la guía de Importación:

Dicose A=Importador;

Dicose B= Importador;

Dicose C=Aduana;

Dicose D=cuarentenario o establecimiento autorizado.

f) Luego del pasaje por el Paso de Frontera al predio de cuarentena, el veterinario oficial identificará y leerá los animales, confeccionando con esta lectura la Guía electrónica de importación. Los animales ingresan al sistema como animal importado.

El DICOSE físico a colocar en los Formularios D1 de registro de animales, será el del paso de frontera por donde los animales ingresaron al país, debiendo coincidir éste con el DICOSE C de la Autorización emitida.

El funcionario Oficial enviará la lectura de los animales al sistema.

g) Se cumplirá con una cuarentena oficial de 21 días de acuerdo al Decreto 1501/997 de 2 de Setiembre de 1998 donde se realizará control sanitario y pruebas diagnósticas consideradas por la Dirección de Sanidad Animal. Terminada la cuarentena, el servicio oficial dará el alta a los animales para ser integrado al rodeo.

h) Antes de la salida de los animales del predio de cuarentena, el funcionario imprimirá la constancia de la Guía Electrónica de importación, asegurándose de esta forma que los animales hayan sido efectivamente ingresados al registro, y la Guía haya sido adecuadamente procesada.

Para la salida del predio de cuarentena, deberán solicitar un preembarque y realizar una guía individual, como cualquier otro movimiento regular. No se admitirán B4 en este tipo de transacciones.

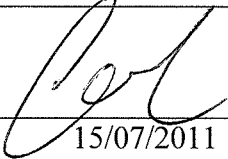


i) En todas las constancias donde estos animales participen, aparecerá la advertencia correspondiente a "Animal Importado"

Esta advertencia será complementaria y no sustitutiva de otras posibles advertencias, a los efectos de posibilitar el control del cumplimiento de las obligaciones de los productores implicados.

Una vez terminada su vida útil, los mismos deberán ser faenados en establecimientos habilitados para consumo interno.

6. Referencias

- Ley 14.165/74.
- Ley 16.736/96.
- Ley 17.997/06 Sistema de Identificación y Registro Animal.
- Decreto 266/08 del 2 de junio de 2008, que reglamenta la ley 17.997/06.
- Instructivo SIRA Inicio de Historia, I 01.01, edición 1, publicado el 10/03/09.
- Ley 18.656 de 16 de abril de 2010 modificativa de la Ley 17.997

	ELABORADO POR	REVISADO POR	APROBADO POR
CARGO	Ing. Agr. Eduardo Crescionini	Dra. Maria Nela Gonzalez	Equipo Trazabilidad
FIRMA			
FECHA	15/07/2011	06/08/2012	05/10/2012